

RESOLUCIÓN No. 000381 del 9 de JUNIO de 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 29 de resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba – Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, artículo 61 de la Ley 489 de 1998 en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, artículo 6 del Decreto 1670 de 2019, el Decreto 0250 del 03 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." (Subrayado fuera de Texto)".

Que la Ley 1967 de 2019, por medio de la cual se transformó al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 12 dispone: *"todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte"*.

Que, la Ley 1967 de 2019, en sus artículos 1º y 3º se establece que el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que la Ley 1946 de 2019, en su artículo 11, establece: *"Juegos Paranales. Los Juegos Paranales tienen un ciclo de cuatro (4) años, se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma estructura y logística empleada en los Juegos Deportivos Nacionales."*

Que el Decreto 1228 de 1995, en su artículo 27, señala: *"Juegos Deportivos Nacionales. Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competencias o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competencias de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes"*.

Que, una vez culminados los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales, es necesario reglamentar las condiciones de organización, participación y desarrollo de la XXIII versión de los Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y ética, establecidos por la Ley.

Que corresponde al Ministerio del Deporte, como máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales, como las máximas justas deportivas del país.

Que el artículo 4 de la Resolución No.001258 del 24 de diciembre de 2024, establece: *"Corresponde al Ministerio del Deporte, de acuerdo al artículo 27 del Decreto 1228 de 1995, crear la estructura nacional encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, en las sedes y subsedes"*.

Que el artículo 8 y 11 de la Resolución No.001258 del 24 de diciembre de 2024 establece la estructura y los niveles de organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, determinando la conformación de un comité organizador y sus funciones.

Que en la primera sesión del Comité Organizador instalado en la Ciudad de Montería el día 10 de abril de 2025, se presentó a este órgano consultivo y administrativo, las solicitudes de inclusión de otras disciplinas deportivas en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y los VII Juegos Paranales, y se resolvió por unanimidad la inclusión de los siguientes deportes: **(i)** Porrismo como deporte exhibición, y **(ii)** Hapkido como deporte oficial.

Que en el párrafo cuarto del artículo 29 de la resolución No.001258 del 24 de diciembre de 2024, se establece: *"Los Deportes de exhibición: A solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales o la sede de los Juegos; y de acuerdo a criterios de desarrollo deportivo, prospección hacia el ciclo olímpico y mundial, costo fiscal entre otros; el Ministro (a) del Deporte podrá autorizar el ingreso como exhibición de un máximo de dos (2) deportes; los cuales serán evaluados durante los Juegos para su posible inclusión en la próxima versión. El término de solicitud, evaluación e inclusión para deportes de exhibición no podrá exceder el término de noventa (90) días calendario después de constituido el Comité Organizador"*.

En mérito de lo expuesto, la Ministra del Deporte.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Modificar parcialmente el artículo 29 de la Resolución No.1258 del 24 de diciembre de 2024 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 29. Los deportes y modalidades deportivas convocadas a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales son:.

No	DEPORTES	GÉNERO	
		FEM	MAS
1	ACTIVIDADES SUB ACUATICAS	X	X
2	AJEDREZ	X	X
3	ARQUERIA	X	X
4	ATLETISMO	X	X
5	BADMINTON	X	X
6	BALONCESTO	X	X
7	BALONMANO	X	X
8	BEISBOL		X
9	BILLAR	X	X
10	BOWLING	X	X
11	BOXEO	X	X
12	CANOTAJE	X	X
13	CICLISMO	X	X
14	ECUESTRE	Mixto	
15	ESGRIMA	X	X
16	ESQUÍ NAUTICO	Mixto	
17	FUTBOL	X	X
18	FUTBOL SALON	X	X
19	GIMNASIA	X	X
		X	
20	GOLF	X	X
21	HAPKIDO	X	X
22	JUDO	X	X
23	KARATE	X	X
24	LEVANTAMIENTO DE PESAS	X	X
25	LUCHA	X	X
26	NATACIÓN	X	X
		X	
			X
27	PATINAJE	X	X
28	PORRISMO (Exhibición)	X	X
29	RUGBY SIETE	X	X
30	SOFTBOL	X	X
31	SQUASH	X	X
32	SURF	X	X
33	TAEKWONDO	X	X
34	TEJO	X	X
35	TENIS	X	X
36	TENIS DE MESA	X	X
37	TIRO DEPORTIVO	X	X
38	TRIATLÓN	X	X
39	VELA	X	X
40	VOLEIBOL	X	X

PARÁGRAFO PRIMERO: Las modalidades y pruebas a disputar se establecerán en el instructivo técnico concertado con cada Federación Deportiva Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos, la cantidad de pruebas a disputar no podrá superar el máximo de pruebas disputadas en el ciclo olímpico, para los deportes no incluidos en dicho programa, el de su respectiva Federación Deportiva Internacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del programa deportivo oficial de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales en ningún caso se podrá superar el número de cuarenta (40) deportes convocados.

PARÁGRAFO CUARTO: Los Deportes de exhibición: A solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales o la sede de los Juegos; y de acuerdo a criterios de desarrollo deportivo, prospección hacia el ciclo olímpico y mundial, costo fiscal entre otros; el Ministro (a) del Deporte podrá autorizar el ingreso como exhibición de un máximo de dos (2) deportes; los cuales serán evaluados durante los Juegos para su posible inclusión en la próxima versión. El término de solicitud, evaluación e inclusión para deportes de exhibición no podrá exceder el término de noventa (90) días calendario después de constituido el Comité Organizador.

PARÁGRAFO QUINTO: Inclúyase en los deportes convocados en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 como deporte oficial la disciplina de Hapkido.

PARAGRAFO SEXTO: Inclúyase como deporte de exhibición la disciplina de Porrismo, quienes deberán acogerse a todas las disposiciones técnicas y administrativas definidas para la planeación y organización de las competencias oficiales previstas para las diferentes competencias de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, según la Resolución No.001258 de 24 de diciembre de 2024”




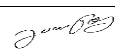
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.001258 del 24 de diciembre de 2024, continúan vigentes sin ninguna modificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



PATRICIA DUQUE CRUZ

Ministra del Deporte

Aprobó	Miguel Antonio De La Hoz García Secretario General (E)	
Visto Bueno	Luis Carlos Buitrago Echeverri Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
	Alix Adriana Lozano Rondón Abogada DPLD	
Visto Bueno	Juan Pablo Orozco Londoño Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos	
Revisó	Clara Janneth Méndez Calderón Contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos	